



APRUEBA COMODATO SUSCRITO POR
SERVIU ATACAMA Y LA UNION
COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS
DE CALDERA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° 1356,

COPIAPO, **23 OCT 2015**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975 y la Ley de Presupuesto para el Sector Público, vigente.
- d) La solicitud Folio 08/2015 de fecha 27 de julio 2015, de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Caldera, a través del cual se solicita renovación de comodato por el inmueble ubicado en calle Los Gladiolos N°219, esquina Francisco Javier Rojas de Población Bellavista, Comuna de Caldera.
- e) El Contrato de Comodato de fecha 18 de agosto de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Unión Comuna de Juntas de Vecinos de Caldera, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 de (V. y U.) y el DS N° 09 del 6 de Febrero de 2015, ambos de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 18 de agosto de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Caldera, correspondiente al inmueble ubicado en calle Los Gladiolos N°219 de Población Bellavista, Comuna de Caldera, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 204 vta N°178 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año 1996, el que se transcribe como sigue:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

REGION DE ATACAMA

UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE CALDERA

En Copiapó, a 18 de agosto de 2015, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA, representado por su director, don PATRICIO VILLARROEL VERGARA, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional y Rut N°10.298.503-6, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE CALDERA, representado por su presidente, don Pedro González Aguirre, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°4.155.978-0, domiciliado en calle Diego Carvallo N°51, Comuna de Caldera, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en calle Los Gladiolos N°219 esquina Francisco Javier Rojas, que corresponde a lote 11 de la Manzana 45 del Plano de Loteo de la Población Bellavista, Comuna de Caldera. El dominio de Serviu Región de Atacama corre inscrito a fs 204 vta N°178 del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, año 1996, cuya superficie y deslindes son los siguientes:

Superficie: de superficie 220,0 M2

NORTE: Con sitio 10 en 10,00 metros

SUR: Con calle Los Gladiolos en 10,00 metros

ESTE: Con Pasaje Peatonal que lo separa de área verde en 22,00 metros

OESTE: Con sitio 12 en 22,00 metros

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido mediante Ord. N°814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don Patricio Villarroel Vergara, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Caldera, para quienes contrata y acepta su presidente, don Pedro González Aguirre.

TERCERO: En dicho terreno la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Caldera, con financiamiento del Fondo de Desarrollo de la Cultura y las Artes del Ministerio de Educación, construyó una sede destinada al funcionamiento de una radio emisora en beneficio de la comunidad.

CUARTO: El plazo del presente comodato, *será de cinco años*, contados desde la fecha del presente instrumento, dejándose constancia que la entrega material del inmueble se ha efectuado con anterioridad a este acto.

QUINTO: Será de cargo de la comodataria todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollan están a cargo de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Caldera, realizando actividades de radiodifusión y promoviendo el desarrollo de actividades recreativas y culturales.

La comodataria no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.

SEXTO: También serán de cargo de la comodataria el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEPTIMO: Las mejoras de cualquier tipo que la comodataria introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo éstos proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

La personería de don Patricio Villarroel Vergara, para comparecer en este acto en representación de Serviu Región de Atacama, consta del Decreto N°9 del 6 de febrero de 2015, que lo nombra Director del Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las Partes.

La personería de don Pedro González Aguirre, para representar a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Caldera, consta del Certificado N°352 del 24 de julio de 2015, otorgado por la I. Municipalidad de Caldera. La personalidad jurídica de dicha Unión Comunal, fue otorgada mediante Oficio N°62 de fecha 22 de noviembre de 1990, correspondiente al N°53 del registro Municipal.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]
PATRICIO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

[Handwritten signature]
JMP / NAR / DVA / mef

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes